



CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ÓPTICA, EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES OCULARES SUSCRITO ENTRE OPTICA LICONA VISION S.A DE C.V Y ALCALDIA MUNICIPALIDAD TRINIDAD SANTA BARBARA.

Nosotros, **LUIS MIGUEL LICONA BUSTILLO**, mayor de edad, hondureño, médico, con tarjeta de Identidad No. **0801-1985-03561**, con domicilio en San Pedro Sula Cortes actuando en mi condición de Representante Legal del **OPTICA LICONA VISION**, centro que opera con todos los permisos correspondientes y constituido mediante instrumento público número **251** del **26 de Junio 2016**, suscrito ante los oficios del notario Salvador Navarrete Melghem e inscrito en el Registro Mercantil con matrícula **2552730** con RTN: **08019016851670**, y donde constan facultades suficientes para celebrar contratos y convenios como el presente, y quien en adelante será denominado "**OPTICA LICONA VISION**" por una parte y por el otro, Hedman Allan Parcedes Paz, mayor de edad, estado civil Casado, profesión Medico, con tarjeta de identidad número 0501-1961-03763 y Registro Tributario Nacional (R.T.N.), número 0501-1961-037633 y de este domicilio, actuando en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de **ALCALDIA MUNICIPALIDAD TRINIDAD SANTA BARBARA**.

PRIMERO: OPTICA LICONA VISION se compromete a prestar servicios de óptica, evaluación y diagnóstico de enfermedades oculares sin costo, es decir de forma gratuita para todo el personal que labora en **ALCALDIA MUNICIPALIDAD TRINIDAD SANTA Bárbara** otorgará un descuento no menor del treinta por ciento (30%) en aros y del diez por ciento (10%) en lentes, descuento que también aplica a familiares; esposo (a), hijos y padres del personal que labora en la empresa.



SEGUNDO: Óptica Licona Visión, se obliga a llevar a cabo las atenciones en las siguientes sedes de: S.P.S: Barrio Guamilito 4ta. Calle 8 avenida Tel. 2250-2999 y Tegucigalpa: Centro Comercial la Ronda Local #1 Tel. 2220-0780 y de igual manera por medio de jornadas a nivel nacional coordinadas en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos de LA EMPRESA.

TERCERO: Los empleados que adquieran aros y lentes de la Óptica Licona Visión podrán hacer el pago de los mismos Óptica Licona Visión mediante un crédito hasta por diez (10) meses pagaderos a través de deducción por planilla, autorizando cada empleado de forma expresa y por escrito al encargado para realizar dicha deducción **ALCALDIA MUNICIPALIDAD TRINIDAD SANTA BARBARA.**

a su vez, hará el pago de los aros y lentes que adquieran voluntariamente los empleados que conforman el personal de **ALCALDIA MUNICIPALIDAD TRINIDAD SANTA BARBARA.** mediante un cheque O transferencia a nombre de Licona visión S.A de C.V. Quedando obligada la Óptica Licona Visión a otorgar facturas que llenen los requerimientos mínimos exigidos por las leyes y a extender el debido finiquito a cada persona que cancele el cien por ciento (100%) de lo adeudado a la Óptica Licona Visión.

CUARTO: Óptica Licona Visión otorga un año de garantía a partir de la entrega de los anteojos

QUINTO: El presente Convenio de Prestación de Servicios Profesionales es exclusivamente para procedimientos oftalmológicos.

SEXTO: Manifiestan las partes que ninguna modificación de este Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.



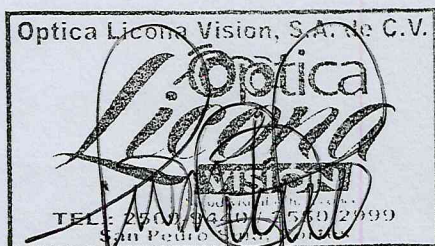
SÉPTIMO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio previa la notificación por escrito por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación.

Son causas de terminación del presente convenio:

1. La voluntad expresa de las partes, conjunta o unilateralmente.
2. Incumplimiento de este Convenio
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. en tal caso las partes afectadas deben notificarlo, por escrito a la otra.

OCTAVO: Cualquier controversia en la interpretación o ejecución de este CONVENIO será resuelta en primera instancia entre las partes involucradas por la vía de la conciliación y en segunda instancia por la vía judicial.

El presente convenio se firma en la Ciudad de San Pedro Sula, a los **26 días del mes de Julio del 2023.**



Dr. Luis Miguel Licon Bustillo
Gerente Propietario
Óptica Licon Visión



Dr. Hedman Allan Paredes Paz
Alcalde
Municipalidad de Trinidad S.B.